

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2022-UNCA/P

Huamachuco, 29 de diciembre de 2022

VISTO, el Informe N° 089-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 098-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reorganizó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 089-2022-UNCA/04.2.2 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, presenta a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas por S/. 19 100 con Recursos Ordinarios (RO) autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022 para el pago del bono extraordinario por única vez al que hace referencia la primera disposición complementaria final del decreto de urgencia;

Que, con Informe N° 098-2022-OPP-UNCA de fecha 28 de diciembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomando como referencia el Informe N° 089-2022-UNCA/04.2.2, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizadas mediante DU 026-2022, para el pago del bono extraordinario por única vez a favor de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante la primera disposición complementaria final (DCF) del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa “Reactiva - Perú”, FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, es autorizado, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2022-UNCA/IP

por la suma de S/ 200 (doscientos soles) a favor de, entre otros, los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220 y los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; estableciendo en el numeral 2 de la misma DCF que en el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000 (dos mil soles) se les otorga un monto de S/ 100 (cien soles) adicional a dicho bono extraordinario;

Que, mediante la segunda DCF del Decreto de Urgencia N° 026-2022, entre otros detalles, es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 363 282 500 (trescientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la primera DCF, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su numeral 2 el detalle de los recursos de la transferencia de partidas, detalle en el que el "Anexo I – Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" considera a favor del pliego 559: UN-Ciro Alegría el monto S/ 19 100 (diecinueve mil cien soles);

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Que, mediante proveído de fecha 28 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de aprobar la desagregación de los recursos de la transferencia de partidas autorizadas mediante DU 026-2022, para el pago del bono extraordinario por única vez a favor de la Universidad Nacional-Ciro Alegría;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2022, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva - Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, con el que es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por S/ 363 282 500 (trescientos sesenta y tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 072-2022-UNCA/P

regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la primera disposición complementaria final (DCF) del mismo decreto de urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al pliego 559: UN Ciudad Alegría el monto S/ 19 100 (diecinueve mil cien soles) según el "Anexo I – Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del mismo decreto de urgencia con Recurso Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	559 :	U.N. Ciudad Alegría
UNIDAD EJECUTORA	1692 :	Universidad Nacional Ciudad Alegría
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones centrales
PRODUCTO	3999999 :	Sin producto
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de recursos humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recurso Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales
2.3 Bienes y servicios

2 400.00
16 700.00

TOTAL EGRESOS

19 100.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN Ciudad Alegría realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución es remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL